

DECRETO DE ALCALDIA N° 1667

ZAPALLAR, 05 AGO. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N°299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021; Decreto Presupuestario N.º 26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N°302/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°2490/2020 de fecha 11 de diciembre 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la concesión de **"SUMINISTRO PARA LA RECOLECCION, DISPOSICIÓN Y EDUCACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR"**.

2º Que, realizado el estudio de costos por parte de la unidad técnica, donde se considera los gastos a incurrir para desarrollar los servicios solicitados, considerando una estimación de utilidades por la prestación de este servicio; estudio indicado en el artículo 13º ter del Decreto 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, el cual norma que toda licitación en las que la evaluación de las ofertas revista de gran complejidad o en aquellas superiores a 5.000 UTM., el cual no se incluye y solo sirve de base para referenciar el presupuesto para la presente licitación.

3º Que, en consecuencia, y en mérito de lo expuesto, para esta contratación se requiere llamar a propuesta pública debiendo ésta regularse por Bases aprobadas mediante Decreto Alcaldicio.

4º Que, conforme con lo anterior, dicto el siguiente:

DECRETO:

1º APRUÉBANSE las siguientes Bases que regirán la Licitación Pública N.º 46/2021 para la Concesión de **“SUMINISTRO PARA LA RECOLECCION, DISPOCISIÓN Y EDUCACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR”**, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE “SUMINISTRO PARA LA RECOLECCION, DISPOCISIÓN Y EDUCACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR”.

I.- BASES ADMINISTRATIVAS

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales de la Licitación.

Artículo 1º: Objeto y mandante. -

La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante e indistintamente la “MUNICIPALIDAD” o el “MUNICIPIO”, llama a licitación pública para la **“SUMINISTRO PARA LA RECOLECCION, DISPOCISIÓN Y EDUCACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR”**, la cual se regulará por las presentes Bases.

El mandante de esta licitación es la MUNICIPALIDAD de ZAPALLAR, cuyo domicilio para todos los efectos legales de esta convocatoria es calle Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar, región de Valparaíso, representado por su alcalde.

Artículo 2º: Bases. -

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Bases Administrativas

II.- Bases Económicas

III.- Bases Técnicas

IV.- Anexos:

Anexo N°1-A: Formato de Identificación del Oferente Persona Natural.

Anexo N°1-B: Formato de Identificación del Oferente Persona Jurídica.

Anexo N°2-A: Declaración Jurada Simple Oferente Persona Natural.

Anexo N°2-B: Declaración Jurada Simple Oferente Persona Jurídica.

Anexo N°3: Formato Oferta Técnica.

Anexo N°4: Formato de Oferta Económica.

Anexo N°5: Mejores condiciones y remuneraciones

Anexo N°6: Adicionales

Las presentes Bases, así como las respuestas a las consultas y aclaraciones a las mismas, se considerarán incorporadas al respectivo contrato que se celebre con el adjudicatario.

Artículo 3°: Normativa, orden de precedencia de los documentos y reglas de interpretación. -

Sin perjuicio de la normativa legal vigente, esta licitación y contrato respectivo a que pudiere dar lugar, se regirán por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia, en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

- a) Las Presentes Bases Administrativas, Económicas y Técnicas.
- b) Las respuestas a las consultas y aclaraciones derivadas de información contenida en las Bases de licitación.
- c) La Propuesta, con todos sus documentos anexos.
- d) El contrato respectivo.

Todos los documentos relativos a esta licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución del objeto de la licitación con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular, esto es, atendiendo a la naturaleza de los servicios, suministro o productos materia de la presente licitación y considerando lo dispuesto en las Bases por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Las Bases y el Contrato respectivo, se interpretarán en forma armónica de manera que exista entre ellos la debida correspondencia.

Artículo 4°: Definiciones. -

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, de los documentos de la licitación y del contrato que se celebre, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

MUNICIPALIDAD o MUNICIPIO: Ilustre Municipalidad de Zapallar.

Licitación Pública: Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual el MUNICIPIO realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las presentes Bases, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

Sistema de Información: Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sitio <http://www.mercadopublico.cl>.

Registro de Proveedores: Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (ChileProveedores), a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Bases: Las presentes Bases Administrativas, Económicas y Técnicas, que regulan los requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por el MUNICIPIO, describen los bienes y/o servicios a contratar y regulan el proceso de licitación y el contrato definitivo.



ZAPALLAR


ZAPALLAR
ADQUISICIONES

Bases Administrativas: Cuerpo o apartado de las Bases que regula, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismo de adjudicación, cláusulas y/o condiciones del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del proceso de licitación.

Bases Económicas: Cuerpo o apartado normativo de las Bases que establecen las condiciones económicas de la licitación y del contrato a que de lugar.

Bases Técnicas: Cuerpo o apartado normativo de las Bases que contiene de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.

Proponente u Oferente: Proveedor que participa en el proceso de licitación mediante la presentación de una propuesta, en la forma y condiciones establecidas en estas Bases.

Unión Temporal de Proveedores: Asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta.

Propuesta: La propuesta se encuentra conformada por la siguiente documentación:

- a) La Oferta Administrativa: constituida por los antecedentes del Oferente establecidos en la letra a) del artículo 13º de las presentes Bases.
- b) La Oferta Técnica: que es elaborada y presentada por el proponente cumpliendo con los contenidos establecidos en la letra b) del artículo 13º de estas Bases.
- c) La Oferta Económica: que es elaborada y presentada por el proponente conforme con lo establecido en la letra c) del artículo 13º de estas Bases.

Forman parte de la respectiva propuesta los siguientes documentos:

- 1.- La oferta misma.
- 2.- La documentación detallada en el artículo 13º de las presentes Bases.
- 3.- Las garantías requeridas.
- 4.- Las presentes Bases.
- 5.- Las Aclaraciones derivadas del procedimiento de consulta contemplado en las Bases. Estas aclaraciones se considerarán parte integrante de las Bases.

Adjudicatario: Oferente cuya propuesta, presentada dentro del marco del proceso de licitación, es seleccionada y aceptada para la suscripción del contrato definitivo.

Contrato: Contrato de ejecución de servicio que celebra el MUNICIPIO y el proponente cuya propuesta ha sido seleccionada y aceptada dentro del proceso de licitación. En el caso que el artículo 28º de estas Bases así lo contemple para las adjudicaciones por montos inferiores a 100 UTM, el contrato se entenderá formalizado mediante la sola emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la respectiva contratación las presentes Bases de





ZAPALLAR

licitación.

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

Proveedor, Contratante, Contratista o Concesionario: Adjudicatario que, en virtud del contrato respectivo, contrae las obligaciones derivadas de la presente licitación de acuerdo a las presentes Bases y demás documentos que determine el MUNICIPIO.

Unidad Técnica: División, Departamento, Unidad o funcionarios del MUNICIPIO encargados de coordinar el proceso de licitación, actuar como interlocutor de los licitantes y del Proveedor, en todo lo relacionado con materias técnicas y administrativas propias de la licitación y el contrato que regula la relación entre las partes

Encargado Técnico: Profesional o especialista designado por el Adjudicatario para actuar como interlocutor válido del mismo ante el MUNICIPIO en todos los asuntos técnicos relativos a la prestación de los servicios contratados.

Artículo 5°: Datos de la licitación. -

Tipo de licitación

Licitación Pública Menor a 100 UTM	
Licitación Pública Entre 100 y 1000 UTM	
Licitación Pública Entre a 2000 y 5000 UTM	
Licitación Pública Mayor a 5000 UTM	X

Presupuesto máximo	\$ 572.000.000.- impuestos incluidos
Tiempo de vigencia del contrato	48 meses
Modalidad de Contrato	Emisión de orden de compra y contrato respectivo.

Artículo 6°: Cronograma y plazos de la licitación. -

La presente licitación se desarrollará conforme a los plazos que para sus diversas etapas se establecen en el Programa de Eventos en el Portal de Información www.mercadopublico.cl. Esto es para las fechas de: **(1) Publicación, (2) de Inicio de Preguntas, (3) Reunión Obligatoria, (4) Fecha Final de Preguntas, (5) Publicación de Respuestas, (6) Apertura Técnica y Económica de las ofertas, y (7) de Adjudicación.**

Para los efectos de esta licitación, todos los plazos establecidos en estas bases y los fijados en el contrato serán de días corridos, salvo que expresamente se indique que serán de días hábiles. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo se entenderá que dicho plazo vence el día hábil siguiente, a las 15:01 horas.





ZAPALLAR

ZAPALLAR
MUNICIPALIDAD

En el evento de cualquier inhabilitación o indisponibilidad técnica que sufra el Sistema de Información en su funcionamiento, los plazos contemplados en el referido cronograma de la licitación no se suspenderán ni interrumpirán, y se estará en todo a lo dispuesto en el artículo 62º del Reglamento de Compras Públicas de la Ley N° 19.886.

Artículo 7º: Notificaciones y Domicilio y Jurisdicción. -

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que el MUNICIPIO publique en el Sistema de Información el documento, acto o decreto objeto de la notificación.

Para los efectos de esta licitación, los oferentes fijan domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de La Liga.

2.- Llamado a Licitación, entrega de Bases y participantes.

Artículo 8º: Llamado a licitación, entrega de Bases y aceptación de condiciones de la licitación. -

El llamado a propuesta se publicará en el Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>).

Asimismo, las Bases que rigen la presente licitación se encontrarán a disposición de los interesados en el Sistema de Información a partir del día de la publicación del llamado a licitación.

Se estimará, por el sólo hecho de participar en este proceso licitatorio, que el oferente conoce, acepta y está conforme con las presentes Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas y que, ante una eventual discrepancia entre su oferta y las Bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán éstas últimas, las que serán íntegramente respetadas.

Todos los participantes deberán haber analizado las presentes Bases y tomar debido y oportuno conocimiento de las aclaraciones efectuadas durante el proceso licitatorio a fin de que sean consideradas al momento de presentar la oferta.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de las ofertas serán de cargo exclusivo de cada oferente, no existiendo para el MUNICIPIO responsabilidad alguna en dicha materia, cualquiera sea el resultado de la licitación.





ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

Reunión Obligatoria:

En razón a la emergencia sanitaria a nivel nacional, declarada mediante Decreto Supremo N°4 del Ministerio de Salud, resulta esencial efectuarla a través de una videoconferencia. Lo anterior, por la dificultad de viajar de una ciudad a otra dado las cuarentenas y controles sanitarios, y además, para evitar la propagación del COVID-19.

La Videoconferencia se realizará a través de la aplicación GOOGLE MEET. Los oferentes que quieran participar de esta Reunión, deberán enviar los siguientes datos a los correos mtperalta@munizapallar.cl cbaez@munizapallar.cl : Razón Social, RUT de la empresa, teléfono de contacto, correo electrónico de contacto (este debe ser el mismo con el que ingresarán a la Videoconferencia), nombre y RUN del representante.

Estos datos serán recibidos hasta 2 horas antes de la fecha de reunión indicada en el itinerario de la ficha electrónica de mercado público.

La mencionada videoconferencia se realizará para verificar las condiciones para la realización de los servicios requeridos. La videoconferencia estará a cargo de la Unidad Técnica.

Se levantará un Acta de Reunión con los oferentes que participen a esta videoconferencia, la cual contendrá los antecedentes enviados de las empresas participantes; la respectiva acta será firmada por la Unidad Técnica y la Unidad Licitante, la cual será publicada en el sistema de información.

Artículo 9°: Participantes y requisitos. -

Podrán participar en esta propuesta pública todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases de licitación y que estén habilitados para efectuar ofertas a través del portal www.mercadopublico.cl; sin embargo y en el evento que resulten adjudicadas, se exigirá para contratar a las personas jurídicas extranjeras, tener constituido domicilio en Chile. El Municipio podrá solicitar a los oferentes documentos y otros medios de verificación que permitan comprobar el cumplimiento de estos requisitos.

No obstante, y por aplicación de lo establecido en el artículo 4º, inciso 1º y 6º, de la ley N°19.886, no podrán participar en esta licitación, y quedarán excluidos:

- a) Quienes al momento de la presentación de la propuesta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.
- b) Los funcionarios directivos municipales, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni sociedades anónimas





ZAPALLAR


ZAPALLAR
APROQUISICIONES

abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

De la Unión Temporal de Proveedores (U.T.P.)

Si 2 o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores y ser hábil para contratar con el Municipio y el Estado.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas, la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta quedará fuera del proceso de licitación.

La vigencia de la U.T.P. no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

El oferente, al momento de ingresar su oferta al portal www.mercadopublico.cl, deberá indicar que ofertará bajo la modalidad de Unión Temporal de Proveedores, lo cual será revisado al momento de la Apertura con el comprobante de ingreso de oferta del portal. En caso de no hacerlo, se le castigará al momento de la evaluación de la oferta respecto del porcentaje considerado para el cumplimiento de los requisitos formales de presentación, asignándosele 0 puntos en tal criterio.

Artículo 10°: Consultas, aclaraciones y modificaciones. -

Los proponentes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las presentes Bases, las que deberán ser realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en el ID respectivo, dentro del plazo establecido para tales efectos en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6° de las presentes Bases.

No serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

La MUNICIPALIDAD realizará las aclaraciones a las Bases comunicando las respuestas a





ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

través del Sistema de Información en el plazo establecido en el referido cronograma, sin indicación del autor de la o las consultas.

Las aclaraciones, derivadas de este proceso de consultas serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl y formarán parte integrante de las Bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado, por lo que los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Hasta el vencimiento del plazo para la publicación de las respuestas, el MUNICIPIO podrá efectuar las aclaraciones a las Bases que estime pertinentes.

Por su parte el MUNICIPIO podrá aclarar, complementar y corregir las Bases hasta el día fijado para la publicación de respuestas, las que serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl y serán consideradas como parte integrante de las bases de licitación.

Asimismo, y hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el MUNICIPIO podrá modificar las presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. Lo anterior sin perjuicio de que la realización de dichas modificaciones sea comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>).

Artículo 11°: - Comunicaciones y contactos. -

Las comunicaciones y contactos durante el proceso de licitación se efectuarán a través de foro del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl) y al que se accederá ingresando al ID asignado a la presente licitación.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que el MUNICIPIO pudiese requerir durante la evaluación y que estén previstas en las Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

3.- Presentación y Contenido de las Propuestas.

Artículo 12°: Presentación de las Propuestas. -

a) Medio de entrega de la propuesta y contenido.

La entrega de las propuestas, esto es, de la documentación correspondiente a las letras a), b) y c) del artículo 13°, deberá efectuarse electrónicamente a través del Sistema de





ZAPALLAR


ZAPALLAR
MUNICIPALIDAD

Información en el plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de las presentes Bases.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser entregada físicamente conforme a lo señalado en el artículo 14º de estas Bases.

No será recibirá ninguna oferta presentada fuera de plazo o de otra manera que la determinada por estas Bases.

Los proponentes podrán presentar más de una oferta técnica y económica por cada servicio licitado siempre que las distintas opciones de aquel cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en las Bases. Del mismo modo, se podrá presentar propuesta por todos o algunos de los servicios que se licitan.

Las propuestas no podrán estar sometidas a restricciones que alteren las condiciones de estas Bases o a condiciones para su adjudicación. La sola mención en la oferta de alguna de las circunstancias señaladas será causal suficiente para declararla inadmisibles conforme a lo establecido en el artículo 15º de estas Bases.

b) Responsabilidad en la entrega de antecedentes.

Será exclusiva responsabilidad de los oferentes el proporcionar en forma oportuna, clara y completa todos los antecedentes exigidos. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

c) Verificación de los antecedentes.

El MUNICIPIO tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los oferentes y de aquellos que apoyen o respalden sus ofertas.

La detección de antecedentes falsos o erróneos podrá dar lugar a la desestimación de la oferta, o al término anticipado del contrato.

Artículo 13º: Contenido de la Propuesta. -

El contenido de la propuesta será el siguiente:

a) Oferta Administrativa.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores pero que no cuenten con servicio de digitalización de documentación (carpeta "full") y los proponentes no inscritos en dicho registro, deberán entregar los antecedentes que se señalan en esta la letra a) debidamente digitalizados como anexos administrativos a través Sistema de Información.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores que ya tengan incorporados en Chileproveedores todos o algunos de los antecedentes que se señalan en esta la letra a) no



ZAPALLAR

ZAPALLAR
MUNICIPALIDAD

será necesario que los adjunten a la oferta administrativa, pero deberán señalar claramente esta circunstancia al momento de presentar su oferta, y muy especialmente, en el espacio destinado a tal efecto en el Anexo N°1-A o 1-B, según corresponda.

a.1) Proponente Persona Natural debe acompañar:

- N°1.- Formato Completo de identificación del Oferente, contenido en el Anexo N°1-A.
- N°2.- Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo N°2-A, debidamente firmado por el oferente.
- N°3.- Patente municipal al día, conforme a lo dispuesto en el DL N°3063, Ley de Rentas Municipales, correspondiente al rubro que postula. Solo se aceptará documento que acredite patente municipal vigente; no admitiéndose aquellos documentos que indiquen patente municipal en trámite.
- N°4.- Cédula de Identidad del Oferente.
- N°5.- Certificado de Antecedentes.
- N°6.- Copia de la Iniciación de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en caso de tratarse de una persona Natural.
- N°7.- Certificado Oficial de Informaciones Comerciales emitido por la Cámara de Comercio con antigüedad máxima de 30 días, contados a la fecha de apertura de la licitación.
- N°8.- Certificado de Deudas emitido por la tesorería General de la República.
- N°9.- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales vigente a la fecha del acto de apertura de la presente licitación, emitido por la Dirección del Trabajo.

a.2) Proponente Persona Jurídica debe acompañar:

- N°1.- Formato Completo de identificación del Oferente, contenido en el Anexo N°1-B.
- N°2.- Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo N°2-B, debidamente firmado por el representante legal del proponente.
- N°3.- Patente municipal al día, conforme a lo dispuesto en el DL N°3063, Ley de Rentas Municipales, correspondiente al rubro que postula. Solo se aceptará documento que acredite patente municipal vigente; no admitiéndose aquellos documentos que indiquen patente municipal en trámite.
- N°4.- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del (o los) Representante(s) Legal(es).
- N°5.- Fotocopia simple de la escritura pública en la que conste el poder del (o los) representante (s) legal (es) de sociedad. Es deseable que se marque con destacadorel texto en que conste la designación del representante legal.
- N°6.- Certificado de Antecedentes del Representante Legal.
- N°7.- Certificado de vigencia de la Sociedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces, con una antigüedad no superior a 90 días corridos con respecto a la fecha de apertura de la licitación.





ZAPALLAR


ZAPALLAR
ADQUISICIONES

- Nº8.- Constancia de la representación legal, emitido por el Conservador de Bienes Raíces, con una antigüedad no superior a 90 días corridos con respecto a la fecha de apertura de la licitación.
- Nº9.- Certificado de Deudas emitido por la tesorería General de la República
- Nº10.- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales vigente a la fecha del acto de apertura de la presente licitación, emitido por la Dirección del Trabajo.
- Nº11.- Certificado Oficial de Informaciones Comerciales emitido por la Cámara de Comercio con antigüedad máxima de 30 días, contados a la fecha de apertura de la licitación.

Los oferentes que cuenten con inscripción vigente en el portal www.chileproveedores.cl, estarán eximidos de presentar los antecedentes señalados en los numerales 9, 10 y 11, además de aquellos documentos que se encuentren disponibles en dicho portal **y cumplan con las exigencias de antigüedad, vigencia y contenido señaladas en las presentes bases.**

Si el proponente no adjuntare la documentación solicitada correspondiente a la Oferta Administrativa, los documentos faltantes serán solicitados a través de Foro Inverso y se aplicará el respectivo descuento que indique el artículo 22°. Sin embargo, la documentación exigida en el N°2 y N°3 de la letra a.1) y a.2) del presente artículo es considerado ANTECEDENTE MÍNIMO A PRESENTA EN LA OFERTA, por lo que si el proponente no lo adjuntare cuando le fuere requerido por Foro Inverso, la oferta será declarada como inadmisibles, de conformidad al artículo 15° de las Bases.

b) Oferta Técnica.

La propuesta técnica se deberá presentar considerando todo lo señalado en las Bases Técnicas (contenidas en el Apartado III de estas Bases), acompañando en su propuesta la información y antecedentes que son requeridos; además, del Anexo N°3 de estas bases.

c) Oferta Económica.

La oferta económica se deberá presentar de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases Económicas contenidas en el apartado II de las presentes Bases y en el formato sugerido correspondiente al Anexo N°4 de estas Bases.

4.- Garantía de Seriedad de la Oferta.

Artículo 14°: Garantía de Seriedad de la Oferta. -

La seriedad de la propuesta será garantizada por cada oferente mediante una caución consistente en vale vista, boleta de garantía, póliza de seguro, cauciones electrónicas, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, la cual deberá ser entregada físicamente, en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones de la MUNICIPALIDAD, en horario de lunes a jueves de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 16:30 horas, en el caso de cauciones electrónicas, estas deben ser enviadas al correo mtperalta@munizapallar.cl; toda garantía deber ser entregada antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de las





ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADUISIONES

presentes Bases. La falta de entrega, o entrega fuera del plazo señalado, de la garantía será causal de exclusión de la propuesta conforme a lo establecido en el artículo 15º.

La referida caución deberá ser tomada a la orden de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N°69.050.400-6, por un monto de \$5.000.000.- con fecha de vencimiento a los 120 días, contados desde la fecha de apertura de la licitación.

Además, deberá cumplir con las siguientes exigencias: **deberá ser pagadera a su sola presentación (a la vista), tener el carácter de irrevocable, en caso de pólizas sin cláusula de arbitraje y consignar la siguiente frase: “Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación de suministro para la recolección, disposición y educación de residuos orgánicos de la comuna de Zapallar”**

En el caso que esta sea un Vale a la Vista, este deberá llevar en su reverso, escrito la glosa antes señalada.

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser ejecutada sin notificación ni forma de juicio, en los siguientes casos:

1. Si el participante retira su oferta durante el período de validez establecido en el artículo 18º de las presentes Bases.
2. Si el adjudicatario se desiste expresamente y por escrito de la adjudicación efectuada.
3. Si el adjudicatario, a pesar de no desistirse de la adjudicación efectuada conforme a lo señalado en el N°2 precedente, no cumple con lo establecido en el artículo 26º de las presentes Bases o, si cumpliendo, no procede a la suscripción del respectivo contrato dentro del plazo establecido en el artículo 28º.
4. Si el adjudicatario presenta antecedentes falsos.

No concurriendo las circunstancias anteriores, el MUNICIPIO procederá a la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta debidamente endosada al proponente o los proponentes.

La devolución de esta garantía se efectuará conforme a lo siguiente:

- a) Los oferentes que hayan quedado fuera del proceso de evaluación de ofertas y aquellos que no hayan obtenido alguno de los tres primeros lugares en el proceso de evaluación, podrán retirar su garantía de seriedad dentro del plazo de 10 días contado desde la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del acto administrativo que resuelve el proceso licitatorio.
- b) Los oferentes que hayan obtenido alguno de los tres primeros lugares en el proceso de evaluación podrán retirar su garantía de seriedad dentro de los 5 días siguientes a la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del decreto aprobatorio del respectivo contrato y en todo caso una vez vencida la vigencia de dichas garantías.





ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

En caso de que la propuesta pública sea declarada desierta, se devolverán las garantías de seriedad de la oferta a los oferentes dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del decreto que declara desierta la licitación.

La devolución de las garantías deberá ser previamente solicitada por el oferente a través de correo electrónico dirigido al contacto mtperalta@munizapallar.cl ; La devolución será efectuada por parte del Tesorero Municipal, en dependencias de Tesorería del MUNICIPIO, ubicada en Calle Moisés Chacón N°149, segundo piso, comuna de Zapallar.

5.- Admisibilidad de las Propuestas.

Artículo 15°: Admisibilidad y validez de las propuestas. -

Es requisito para participar en esta licitación y para la aceptación y validez de la propuesta cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 9° de estas Bases y presentar, en la forma y plazos señalados en los artículos 12° 13° y 14°, todos los antecedentes exigidos en las presentes Bases.

Conforme con lo anterior serán estimadas como causales de exclusión o eliminación de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente se encuentre afectado por alguna de las prohibiciones o exclusiones establecidas en el párrafo segundo del artículo 9° de las presentes Bases.
2. Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 12° de las presentes Bases.
3. Que la propuesta no presente la documentación exigida en el N°2 y N°3 de la letra a.1) y a.2), luego de haber sido solicitada a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 16°.
4. Si la oferta económica presenta inconsistencias entre lo ofertado en el Sistema de Información y lo informado por el proponente en el respectivo anexo de oferta económica, luego de haber sido requerida su aclaración mediante Foro Inverso.
5. Que la propuesta esté sujeta a restricciones o condiciones conforme a lo previsto en el artículo 12° de estas Bases.
6. Si la oferta económica es ingresada por el proveedor de una manera distinta a lo señalado en el artículo 39.
7. Que el proponente no haya entregado la garantía de seriedad de la oferta, según lo estipulado el artículo 14° de las bases.
8. Que la oferta económica exceda el máximo del presupuesto asignado para la presenta licitación, indicado en el artículo 5° de las bases.
9. Si el proveedor no oferta todos los valores indicados en el Anexo N° 4 de las Bases.
10. Que el servicio ofertado no cumpla con las especificaciones técnicas definidas en el artículo 41° de las Bases Técnicas. En este caso se excluirá el servicio ofertado que no





ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

cumple con dichas exigencias, el cual no será evaluado ni considerado para los efectos de esta licitación.

11. Que el oferente no haya participado de la reunión obligatoria.
12. Que el oferente no presente certificados ni respalde experiencia.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16º.

Artículo 16º: Aclaraciones a las ofertas. -

El Municipio podrá solicitar a los oferentes durante el proceso de evaluación que salven errores u omisiones formales o aclaren algunos aspectos precisos de su oferta siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones o aclaraciones no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Si al momento de la evaluación de las propuestas, la Comisión Evaluadora se percata de la omisión de cualquier antecedente solicitado el artículo 13º, letra a) "Oferta Administrativa", se deberá representar la omisión y solicitar al oferente su presentación dentro del plazo de 48 horas, a través del Foro Inverso del Sistema de Información; si el proponente adjunta dentro de plazo el o los documentos faltantes se aplicará a la oferta el descuento del puntaje que corresponde según lo indicado en el artículo 22º. Si transcurrido el plazo otorgado por Foro Inverso, el proponente no adjunta la documentación exigida en el N°2 y N°3 de la letra a.1) y a.2), la Comisión Evaluadora procederá al rechazo de la oferta de conformidad a lo indicado en el párrafo precedente en relación al artículo 15º.

De lo anterior se dejará registro en el Acta de Evaluación.

6.- Apertura Electrónica.

Artículo 17º: Apertura Electrónica. -

La apertura electrónica de las propuestas presentadas a través del Sistema de Información se realizará en la fecha prevista a tal efecto en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de las presentes Bases.

7.- Validez de las Propuestas.

Artículo 18º: Validez de las Propuestas. -

Las ofertas tendrán una validez de 120 días contados desde la fecha de apertura electrónica de la licitación. Si dentro de ese plazo no se puede efectuar la adjudicación, el MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes, antes de su expiración, la prórroga de las propuestas y la



ZAPALLAR


ZAPALLAR
ADQUISICIONES

renovación de las cauciones de seriedad de éstas. Si alguno de los proponentes no accediere a la solicitud, su propuesta no será considerada en la licitación, en cuyo caso el MUNICIPIO devolverá las cauciones respectivas en el plazo de cinco días, contado desde su vencimiento.

8.- Evaluación y calificación de las Ofertas.

Artículo 19°: Comisión de Evaluación. -

El análisis y evaluación de las propuestas estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes funcionarios o sus respectivos reemplazantes o subrogantes:

1. Director DIMAO
2. Director de Presupuesto Licitaciones y Adquisiciones.
3. Director SECPLA
4. Secretario Municipal, en su calidad de ministro de fe.

Corresponderá a la Comisión:

- 1º) Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad con lo previsto en los artículos 15º y 16º de las presentes Bases.
- 2º) Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y antecedentes.
- 3º) Elaborar el Informe de Evaluación de las Ofertas.

En el evento que alguno de los miembros de la Comisión detectará que tiene algún conflicto de interés con uno o más de los oferentes, deberá así manifestarlo y abstenerse de participar en la evaluación. En tal caso se dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta y se procederá al inmediato reemplazo del funcionario inhabilitado.

Artículo 20°: Examen de Admisibilidad de las Propuestas. -

Corresponderá a la Comisión de Evaluación verificar, en primer término, la admisibilidad de las propuestas presentadas conforme a lo establecido en los artículos 15º y 16º.

En caso de que el artículo 14º de las presentes bases de licitación exijan la presentación de garantía de seriedad de la oferta, el Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones de la MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio rechazará la oferta respectiva de conformidad al artículo 15º o dejará sin efecto el decreto de adjudicación, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

Artículo 21°: Evaluación de las Ofertas. -

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean estos de carácter técnico, legal, económico u otros.

Durante el proceso de evaluación el MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones a sus propuestas que estime necesarias para una correcta evaluación de las mismas, las que deberán ser canalizadas e informadas al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Con excepción de la situación precedentemente descrita, durante el período de evaluación los oferentes no podrán mantener contacto alguno con el MUNICIPIO.

Artículo 22°: Notas y Criterios de Evaluación. -

Solo podrán ser adjudicadas las propuestas evaluadas con un puntaje igual o superior a 70 puntos.

Se establecen los siguientes criterios de evaluación y selección de las propuestas, con sus respectivos porcentajes de ponderación:

Criterios de Evaluación	Porcentaje
a. Oferta Económica	35
b. Experiencia del Oferente	10
c. Mejores condiciones y remuneraciones	25
d. Plan operación Programa Orgánicos	10
e. Plan sensibilización comunitaria	10
f. Completitud de la oferta administrativa	10

a) Oferta económica (35) (Anexo N°4):

	Valor 1 casa	Valor por 50 casas
Valor primeras 500 casas	(Valor oferta menor * 5) / Precio Oferta n	(Valor oferta menor * 6) / Precio Oferta n
valor casa 501 -1000	(Valor oferta menor * 6) / Precio Oferta n	(Valor oferta menor * 6) / Precio Oferta n
valor casa 1001 hacia arriba	(Valor oferta menor * 6) / Precio Oferta n	(Valor oferta menor * 6) / Precio Oferta n

b) Experiencia del proponente (10): Se evaluará la experiencia del oferente en servicios de carácter similar al solicitado es decir de retiro o disposición de desechos orgánicos segregados para su correcta disposición y reutilización final. Lo anterior, de acuerdo con la información entregada por el proponente en el Anexo N°3, acreditado mediante certificados de recepción conforme de mandantes, según la siguiente tabla:

Certificados de Recepción Conforme	Puntaje
5 o más certificados	10
3 a 4 Certificados	8
1 a 2 certificados	5
No presenta certificados	0

Solo se contabilizarán los certificados extendidos por empresas o municipalidades, respaldadas debidamente por certificados de buen desempeño y por un plazo de contrato no menor a 18 meses. Además, no se considerarán en la evaluación aquellos certificados presentados por oferentes, cuyos contratos hayan caducado o boletas de fiel cumplimiento de contrato cobradas.

c) Mejores condiciones y remuneraciones (25): La evaluación de este criterio se efectuará conforme a los siguientes subcriterios (Anexo N°5).

c.1. Remuneraciones peoneta (15):

Puntaje Peoneta = (sueldo total haber peoneta n * 10) / sueldo total haber peoneta mayor ofertado

c.2. Remuneraciones conductor (10):

Puntaje conductor = (sueldo total haber conductor n * 10) / sueldo total haber conductor mayor ofertado

d) Plan de Operación de Servicio Retiro Orgánicos (10):

Su evaluación se realizará en función de lo establecido y requerido en las bases técnicas y según los criterios que se establecen a continuación:

CONCEPTO PARA LA EVALUACIÓN	Puntaje
El Plan de Operación es superior a lo establecido en las bases técnicas	10
El Plan de Operación cumple con lo establecido en las bases técnicas.	8
El Plan de Operación no cumple con lo establecido en las bases técnicas.	Inadmisible

e) Plan de Sensibilización Comunitaria (10):

Su evaluación se realizará en función de lo establecido y requerido en las bases técnicas y según los criterios que se establecen a continuación:

CONCEPTO PARA LA EVALUACIÓN	Puntaje
El Plan de Sensibilización es superior a lo establecido en las bases técnicas	10
El Plan de Sensibilización cumple con lo establecido en las bases técnicas.	5
El Plan de Sensibilización no cumple con lo establecido en las bases técnicas.	Inadmisible

f) Completitudes de la oferta administrativa (10). Se evaluará la completitud de la entrega de los antecedentes mínimos que contribuyen la oferta administrativa de acuerdo a lo solicitado en la letra a) del artículo 13° de las bases y sus anexos, de conformidad al cuadro:

Completitud e la oferta administrativa	Puntaje
El proponente presenta todos los antecedentes mínimos que contribuyen la oferta administrativa de conformidad a lo solicitado en el artículo 13°, letra a), antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de las ofertas.	10
El proponente NO presenta todos los antecedentes mínimos que contribuyen la oferta administrativa de conformidad a lo solicitado en el artículo 13°, letra a), antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de las ofertas.	0

Para los efectos de la evaluación y elaboración del ranking respectivo los puntajes finales con decimales se aproximarán de la siguiente manera:

Puntajes con decimales iguales o inferiores a 0,4	Se mantiene
Puntaje con decimales iguales o superiores 0,5	Se aproxima hacia número superior

En caso de existir empate entre dos o más propuestas se adjudicará al proponente que tenga el mayor puntaje en el criterio de evaluación Oferta económica del servicio. En caso de persistir el empate, la licitación se adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en mejores condiciones laborales. De persistir el empate, la licitación se adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje criterios de plan de operación del punto limpio.

Si aun así subsiste la situación de empate se adjudicará la oferta que haya sido ingresada primero según comprobante de ingreso de oferta emitido por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas en el portal www.mercadopublico.cl.

Artículo 23°: Informe de Evaluación. -

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar un Informe de Evaluación en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de los proponentes: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada proponente de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.
2. Análisis particular de las propuestas.
3. Cuadro de todas las propuestas participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido (ranking de puntajes).
4. Análisis final de evaluación y de observaciones.
5. Proposición fundada de adjudicación de la licitación a alguno de los proponentes.

El Informe de Evaluación elaborado por la Comisión de Evaluación deberá ser suscrito por todos sus integrantes y entregado al alcalde.

9.- Adjudicación de la Licitación.

Artículo 24°: Adjudicación. -

El Municipio adjudicará la propuesta sobre las ofertas presentadas satisfactoriamente, considerando los informes técnicos y económicos que elaborará la Comisión de Evaluación designada para estos efectos. La presente propuesta se adjudicará a un solo oferente. En ningún caso se podrá adjudicar una misma obra a 2 o más oferentes. De las propuestas seleccionadas el Municipio adjudicará a la que técnica y económicamente haya obtenido el mayor puntaje, sobre la base del Informe de Evaluación respectivo.

Sin perjuicio de la anterior, por tratarse de una Concesión de Servicios; y conforme a lo establecido en la Ley 18.695, artículo N°65, letra k), se requerirá acuerdo de Honorable Concejo Municipal para la adjudicación de otorgamiento de concesiones.

Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue, y se verifique por parte del MUNICIPIO que los costos de dicha oferta son económicamente inconsistentes, la MUNICIPALIDAD podrá, a través de un Decreto fundado, adjudicar esa oferta, solicitándole una ampliación de la



ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADJUDICACIONES

garantía de fiel cumplimiento hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue. El MUNICIPIO resolverá el proceso licitatorio en el plazo señalado para tales efectos en el cronograma contenido en el artículo 6º de estas Bases. Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, el MUNICIPIO informará en el Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

El MUNICIPIO rechazará, en forma fundada, y declarará inadmisibles aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases. Las propuestas rechazadas lo serán en forma permanente y definitiva.

Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos:

1. Errores insubsanables generados al momento de la creación del proceso licitatorio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y que impiden adjudicar conforme a lo previsto en las Bases.
2. Si no se presentan ofertas.
3. Si todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 15º de estas Bases.
4. Si las ofertas presentadas no resultan satisfactorias de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y conforme a lo informado por la Comisión Evaluadora.
5. Si los servicios ofertados no son convenientes para los intereses de este MUNICIPIO:
 - a) en razón de causa sobreviniente de cambios en los protocolos técnicos que impliquen la no ejecución del servicio en los términos definidos en las bases técnicas;
 - b) por no cumplir con las características técnicas requeridas;
 - c) en razón de que los precios ofertados no son convenientes en relación con el presupuesto disponible para la licitación.

El acto de adjudicación no genera vínculos contractuales entre el adjudicado y el MUNICIPIO y podrá dejarse sin efecto en los casos señalados en el artículo 25º. El documento en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el oferente adjudicado y el MUNICIPIO, es el acto aprobatorio del contrato totalmente tramitado; lo anterior, salvo lo indicado en el artículo 28º.

Los participantes serán notificados de la adjudicación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de las presentes Bases.

Artículo 25º: Readjudicación. -

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación. En tal evento el MUNICIPIO procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación debiendo, además, ordenar hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los casos en que ello sea procedente y declarar desierta la licitación,



ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

desestimada(s) la(s) propuesta(s) o bien readjudicar al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar o el tercero en la evaluación, este último solo si el segundo desiste de la readjudicación, previo Decreto Municipal.

El nuevo adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 26º dentro de los mismos plazos y en la forma y condiciones establecidas en las presentes Bases.

La confirmación definitiva de la readjudicación se llevará a cabo por el Sistema de Información del portal Mercado Público.

10.- Del Contrato.

Artículo 26º: Contrato. -

Resuelta la adjudicación de la licitación, y al momento de la contratación, el adjudicatario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores. El Proveedor adjudicado tendrá 15 días hábiles contados desde la fecha de publicación del Decreto de adjudicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, para inscribirse en el registro indicado.
- b) Entregar una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en la forma y condiciones establecidas en el artículo 27º de estas Bases, si así fuera exigible conforme a lo previsto en estas Bases.

Artículo 27º: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y seguros

A. De la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los proveedores adjudicados deberán garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato entregando una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Depósito a la Vista o Certificado de Garantía Recíproca (Certificado de Fianza) por un monto en pesos moneda de curso legal equivalente al 5% del monto total de adquisición de los servicios adjudicados, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N°69.050.400-6, con una vigencia que exceda en noventa (90) días corridos al plazo de duración del contrato.

Dicha garantía deberá ser entregada por el adjudicatario a más tardar al momento de la firma del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 28º de estas Bases. La falta de entrega de esta garantía y su respectiva constancia será causal para dejar sin efecto la adjudicación y proceder a la re adjudicación o deserción, según el caso.

La garantía deberá ser **emitida por un Banco, Institución Financiera o Institución de Garantía Recíproca (IGR), ser pagadera a su sola presentación (a la vista), irrevocable y sin**





ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

ningún condicionamiento, y consignar la siguiente frase: “para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de suministro para la recolección, disposición y educación de residuos orgánicos de la comuna de Zapallar”.

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad al artículo 37° de las bases, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

Si durante la vigencia del contrato se constata que la fecha de vencimiento de la garantía es inferior a la vigencia exigida en párrafo primero de este artículo, el contratante estará obligado a entregar una nueva garantía que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases, la cual deberá ser entregada a lo menos con 30 días corridos de anticipación al vencimiento de la garantía primitiva. La devolución de la garantía primitiva se efectuará al momento de recepcionarse la nueva garantía. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la nueva garantía en los términos indicados el MUNICIPIO estará facultado para proceder al cobro de la garantía primitiva y/o a poner término anticipado al respectivo contrato, a su elección.

La garantía será devuelta una vez que el Proveedor haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo contrato. Previamente a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Unidad Técnica del MUNICIPIO emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del Proveedor revisten el carácter de indivisibles.

En el evento de que el Proveedor no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen las presentes Bases, la Propuesta correspondiente y/o el contrato, el MUNICIPIO queda autorizado desde ya para proceder a hacer efectiva la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

Artículo 28°: Contrato y Suscripción. -

El adjudicatario deberá celebrar con el MUNICIPIO el respectivo contrato dentro del plazo señalado, el cual contendrá las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses del MUNICIPIO y será suscrito por éste y la persona natural adjudicada o el representante legal de la entidad adjudicataria, según corresponda.

Para tales efectos el MUNICIPIO, dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde la publicación del Decreto de adjudicación en el Sistema de Información y previa verificación





ZAPALLAR


ZAPALLAR
REQUISITOS

en dicho Sistema del efectivo cumplimiento del requisito previsto en la letra a) del artículo 26º de estas Bases, enviará al Proveedor adjudicado un aviso vía mail a la dirección de correo electrónico informado por éste último en su oferta, para que firme los cuatro ejemplares de contrato en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones del MUNICIPIO, para lo cual dispondrá del plazo de 15 días hábiles contado desde el envío de dicho aviso.

El contrato contendrá las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses del MUNICIPIO y será suscrito por éste y la persona natural adjudicada o el representante legal de la entidad adjudicataria, según corresponda.

Si por cualquier causa imputable al adjudicatario éste no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación, teniendo lugar lo previsto en el artículo 25º de estas Bases.

Una vez firmado el contrato por las partes, éste y su Decreto aprobatorio serán publicados en el Sistema de Información.

Todos los costos, gastos e impuestos que irrogue la formalización del contrato, serán de cargo del adjudicatario.

Artículo 29º: Modalidad de Pagos. -

El precio se pagará conforme a lo establecido en las Bases Económicas contenidas en el Apartado II de las presentes Bases.

Artículo 30º: Vigencia del Contrato e inicio del servicio. -

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

El oferente adjudicado se entenderá notificado de lo anterior en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de estas Bases. En caso de no poder realizarse la publicación del acto aprobatorio del contrato en el Sistema de Información, el MUNICIPIO deberá remitir al oferente adjudicado copia de acto administrativo aprobatorio del contrato mediante carta certificada dirigida al adjudicatario, entendiéndose en tal caso notificado el oferente al tercer día hábil siguiente a la recepción en la oficina de correos de la referida carta.

La vigencia del contrato se extenderá por el período de 48 meses. Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37º.

Aumento y Disminución:

La unidad técnica, previa autorización de la I. Municipalidad de Zapallar, podrá disminuir o aumentar el monto total de servicio, en cuyo caso el contratista también tendrá el derecho





ZAPALLAR

a aceptar o rechazar la oferta.

ZAPALLAR
MUNICIPALIDAD

Toda modificación que se realice (aumento, disminución del monto total del contrato), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por el I.T.S. al contratista y se expresara en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumento del monto total del servicio, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.

En caso de modificación del contrato, que implique un aumento de presupuesto, la Unidad Técnica, deberá solicitar previamente la disponibilidad presupuestaria a la Unidad correspondiente.

Sin perjuicio de la anterior, por tratarse de una Concesión de Servicios; y conforme a lo establecido en la Ley 18.695, artículo N°65, letra k), se requerirá acuerdo de Honorable Concejo Municipal para el aumento y disminución del monto total, de los servicios concesionados.

La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el contratista no sufrirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

- a) Suscripción del contrato modificatorio y decreto alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al contratista;
- b) Constitución de las garantías pertinentes

Toda modificación al servicio, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitud de la unidad técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, verificación de disponibilidad presupuestaria, modificación del contrato y modificación de garantías, deberá ser efectuada antes de vencida la vigencia del contrato.

Los aumentos indicados en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto y plazo total del contrato inicial y las disminuciones de contrato, sean de iniciativa Municipal o del adjudicatario, no podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.

Cabe destacar que los párrafos precedentes, que hacen mención a los aumentos y disminuciones de contrato, NO afectan la distribución y cantidades temporales de cuadrillas de trabajo ofertadas, solo al aumento del monto total del contrato, como así también al aumento permanente de las cuadrillas ofertadas por el contratista.

Artículo 31°: Domicilio. -

Para todos los efectos del contrato, el Proveedor fijará su domicilio en la comuna de Zapallar, región de Valparaíso.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
ARQUISICIONES

Artículo 32°: Informes. -

Sin perjuicio de los informes periódicos que deba evacuar el Proveedor, y de la información prevista en el artículo 35º, éste deberá informar al MUNICIPIO sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando la Unidad Técnica lo requiera.

Artículo 33°: Ejecución

El Adjudicatario designará un "Encargado Técnico" con dedicación permanente que lo representará ante el MUNICIPIO para todos los efectos del contrato. Será la única persona autorizada para actuar por el Adjudicatario.

Artículo 34°: Cesión del Contrato. -

El Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 37º de las presentes Bases. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

Artículo 35°: Subcontrataciones. -

Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el Proveedor podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el Proveedor, con motivo de la ejecución del servicio materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales



ZAPALLAR

ZAPALLAR
MUNICIPALIDAD

respecto de sus trabajadores, en los términos previstos en el artículo 37° de las Bases, será estimado como incumplimiento grave y facultará al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley N°20.123.

11.- Sanciones y Multas.

Artículo 36°: Multas. -

I. Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos que dan lugar a multas y la valorización de las mismas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las **obligaciones relativas al personal**, indicadas en el artículo 41° de las bases: **2 UTM por evento.**
- b) Por incumplimiento de cualquier **obligación relativa al desarrollo del Servicio**, indicadas en el artículo 41° de las bases: **2 UTM por evento.**
- c) Por retrasos o deficiente ejecución del servicio se aplicarán las siguientes multas:

Nº	RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA MULTA	MULTA EN UTM
1	Operación	Por no mantener el higiene y limpieza de los camiones relacionados al servicio	2 UTM Por situación detectada.
2	Operación	Por la no entrega oportuna del contenedor correspondiente a los vecinos inscritos en el programa.	1 UTM Por situación detectada.
3	Operación	Por no hacer la correcta disposición final de los materiales orgánicos	2 UTM Por situación detectada.
4	Operación	Por incumplir con la correcta capacitación a cada vecino inscrito	2 UTM Por situación detectada.
5	Operación	Por encontrarse el personal sin sus equipos de protección personal o vestimenta de trabajo	1UTM Por situación detectada.
6	Operación	Por no hacer el retiro semanal a los vecinos inscritos en el programa	2UTM Por día de atraso.
7	Operación	Por no entregar el informe mensual del servicio.	2 UTM Por mes de atraso.
9	Operación	No contar con los Puntos de Dropp Off en las fechas establecidas	2 UTM por situación detectada.

II.- Excepciones.

No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno o íntegro a las solicitudes de ejecución de servicios del MUNICIPIO, aquel podrá, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al jefe de la Unidad Técnica. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando la documentación que lo acredite y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la ejecución de los servicios el cual no podrá exceder de 7 días corridos. Corresponderá al alcalde de la Municipalidad calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de la aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Punto I.

Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en el caso que haya transcurrido a lo menos la mitad del período de vigencia del contrato, el Proveedor podrá, al momento de efectuar la comunicación señalada en el párrafo anterior, ofrecer servicios alternativos de igual o superior calidad, por el mismo precio contratado, a efectos de dar cumplimiento a su obligación de ejecución del contrato. Dicha posibilidad deberá ser aprobada por el Jefe de la Unidad Técnica.

III.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado de la MUNICIPALIDAD, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el jefe de la Unidad Técnica o quien lo subroge, el cual deberá contener, a lo menos:

- 1.- Identificación del Proveedor.
- 2.- Identificación de la licitación.
- 3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
 - a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de no ejecución, o de ambas, y conforme con lo anterior, precisar, según corresponda:
 - Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del servicio.
 - Cantidad de los servicios requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.
 - b) Indicación si ha tenido lugar alguna de las situaciones previstas en el punto II Excepciones.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

- c) Documentación de respaldo de lo informado.
- 4.- Monto de la multa.
- 5.- Firma del jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor mediante Oficio remitido por carta certificada o correo electrónico al jefe del servicio, identificado previamente en acta de apertura del contrato, indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante Decreto fundado, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor el Decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante Decreto fundado conforme a lo siguiente:

- 1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º) En caso de que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en Tesorería Municipal. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Proveedor lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 37º de estas Bases. En caso de que, atendido el monto de la contratación, no existiera caución de fiel cumplimiento se podrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 37º de estas Bases, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del contratante.





ZAPALLAR


ZAPALLAR
MUNICIPALIDAD

En caso de que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 80% del monto de la garantía de fiel cumplimiento o del 10% del valor total del contrato, según el caso, el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

IV.- Incumplimiento reiterado

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios solicitados por el MUNICIPIO, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de estas Bases, o perseverar en él, en ambos casos pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la de Garantía de Fiel Cumplimiento, el Proveedor deberá entregar una nueva Garantía en el plazo que a tal efecto le fije el MUNICIPIO, en las mismas condiciones exigidas en las presentes Bases. Para los efectos previstos en este párrafo, se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Proveedor no cumple en tres o más ocasiones con los plazos de ejecución y/o con no ejecución de los servicios.

12.- Terminación Anticipada del Contrato.

Artículo 37°: Terminación Anticipada del Contrato. -

Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el adjudicatario es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el adjudicatario se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si los servicios de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el adjudicatario.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se estimarán como tales:
 - i. Incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del servicio contratado;
 - ii. Inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el artículo 34º, o de la





- limitación establecida en el 35º de las presentes Bases;
- iii. Aplicación de multas por inejecución de los servicios conforme a lo previsto en la letra b) del punto I del artículo 36º de estas Bases;
 - iv. Aplicación de multas que excedan el monto previsto en el párrafo sexto del punto III del artículo 36º de estas Bases;
 - v. Incumplimiento reiterado del adjudicatario a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios, conforme a lo previsto en el punto IV del artículo 36º de estas Bases;
 - vi. En el caso previsto en el N°3, del párrafo quinto del punto III del artículo 36º, si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, de conformidad al artículo 27º.
- f) La no renovación de la garantía en los casos previstos en las presentes Bases.
 - g) El incumplimiento reiterado o sostenido del adjudicatario a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el adjudicatario no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.
 - h) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.
 - i) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
 - j) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j), sólo si el adjudicatario acredita, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo con el procedimiento que corresponda según su naturaleza.

13. Solución de controversias.

Artículo 38º: Solución de las Controversias. -

La Comisión de Evaluación queda facultada para resolver por sí sola cualquier duda o discrepancia que en el acto de apertura o de evaluación de las ofertas pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación de las presentes Bases.

Durante la ejecución del contrato cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del alcalde, previo informe en derecho emitido por el Departamento Jurídico del MUNICIPIO o Informe Técnico emitido por la Unidad Técnica del MUNICIPIO según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

II.- BASES ECONÓMICAS

14. Condiciones Económicas.

Artículo 39°:

Dado que la presente licitación versa sobre el suministro de diversos productos y servicios a diferentes precios, la propuesta económica que se ingresará a través del Sistema de Información, **SERÁ POR \$1.- (UN PESO)**. Sin perjuicio de lo anterior se enviarán las órdenes de compra al proveedor adjudicado de acuerdo a las necesidades del MUNICIPIO y de conformidad a los precios unitarios ofertados en el Anexo N°4. Los precios unitarios ofertados en el Anexo N°4 se expresarán en moneda nacional y deberá incluir traslados y cualquier otro rubro, con excepción de los impuestos, que incida en el mismo. El valor unitario neto ofertado para cada unidad de producto licitado permanecerá fijo durante la toda vigencia del contrato.

Si bien la oferta económica ingresada a través del Sistema de Información será la única estimada como válida en el proceso de licitación, el Oferente deberá cumplir con lo exigido en la letra c) del artículo 13º, y presentar su oferta económica de acuerdo al formato contenido en el Anexo N°4 de estas Bases. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15º de estas Bases.

Artículo 40°: Condiciones de Pago. -

El Proveedor sólo podrá facturar los servicios efectivamente ejecutados en la comuna de Zapallar, dependencia de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, ubicada en Germán Riesco 399 y recepcionada conforme por éste.

Para los efectos del pago el Proveedor, presentará mensualmente en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- a) La factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra, asociada al estado de pago.
- b) Documento "Recepción Mensual del Servicio" emitido por el jefe de la Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- c) Nómina de trabajadores asignados al contrato. Desglosados en: Jefe de Servicio; Supervisores; Conductores u operadores de máquinas y peonetas o auxiliares, indicando la remuneración bruta de cada uno de ellos en el mes anterior. En caso de existir reemplazos durante el mes, deberá entregarse nómina separada.
- d) Informe modificación dotación en el mes, indicando quien sale y quien ingresa en su remplazo, cambios que fueron previamente aceptados por el Dirección de DIMAO.
- e) Certificado de la Inspección del trabajo del periodo anterior al estado que se está



ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

cursando, conforme lo dispone el Artículo 183-C del código del trabajo y decreto supremo 319, sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

f) Comprobante de Ingreso Municipal de multas, si las hubiere.

La Unidad Técnica, remitirá los antecedentes que conforman el estado de pago entregado por el proveedor, en la Unidad de Pago Proveedores, adjuntando, además, lo siguiente:

- a) Certificación a conformidad del documento tributario
- b) Informe de Gestión de Contrato, firmado por la Unidad Técnica.

El pago se efectuará en el plazo de hasta 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada.

En caso de que las facturas sean cedidas a una empresa de factoring, deberá procederse conforme a la legislación vigente en esta materia.

El pago bajo esta modalidad no exime a la concesionaria de las obligaciones establecidas en los puntos precedentes.

Retenciones.

El Municipio podrá ejercer el derecho de retención de que da cuenta el Art. 183-C del Código del Trabajo cuando el concesionario, sus contratistas y subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el DS. 319, del 20.01.2007, del ministerio de Trabajo y Previsión social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y provisional que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso final del Art. 183-C e inciso segundo del Art. 183-D del Código del Trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones provisionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.



III.- BASES TÉCNICAS

15.- Descripción de los Servicios.

Artículo 41°:

GENERALIDADES

Los presentes términos de referencia regirán para la operación de extracción, recolección y transporte a disposición final y de la revalorización de los residuos orgánicos domiciliarios de la comuna de Zapallar. Así como también, para un plan integral de educación, en relación a dicho residuo, de modo de asegurar la efectividad y éxito del programa.

El presente documento es complemento de las bases administrativas y establece el marco operacional mínimo del servicio para su colecta y eficiente ejecución, cautelando el estricto cumplimiento del contrato, especificando el alcance de todas aquellas tareas o actividades que deberá ejecutar el concesionario en función de satisfacer la demanda.

El servicio de recolección de residuos orgánicos se divide en 3 formas de recolectar o extraer residuos:

- La recolección casa a casa
- Recolección de residuos producidos en locales comerciales.
- La recolección de residuos de puntos de drop off, contenedores de 240 litros en los puntos limpios de la comuna y en las diferentes localidades para todos los festivos, vacaciones y temporada alta que se considera del 15 de diciembre al 15 de marzo.

Los residuos sólidos recolectados en las diferentes formas señaladas anteriormente deberán ser transportados hacia un centro de compostaje dentro de la comuna de Zapallar. En caso de no haber deberá gestionarse en la dirección más cercana posible evitando aumentar la huella de carbono de los residuos a través del traslado. Siempre asegurándose que no terminen en vertederos, sino que tengan una disposición final de revalorización a través de la transformación de los residuos a compost, humus, u otro.

Todo pago de recepción de los residuos debe ser pagado por el oferente. No teniendo el Municipio ninguna responsabilidad sobre esta materia. En caso de que los valores de disposición dentro de la comuna no estén acordes al mercado se podrá hacer una solicitud escrita por Oficina de Partes para una eventual evaluación de un nuevo lugar de disposición



ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

de los residuos. Teniendo esta siempre que ser con un objetivo de revalorización. Para esto tendrá que presentar 3 cotizaciones.

El objetivo de esta licitación es generar un programa educativo y de disposición responsable de los residuos orgánicos. Teniendo que ser siempre este el enfoque principal de esta licitación. Enfocando todos los esfuerzos en educar a la comunidad en materias de revalorización de sus residuos y abarcando la mayor cantidad de vecinos posibles.

DE LA UBICACIÓN

El servicio deberá ser integral abarcando de igual manera todas las localidades urbanas y rurales de la comuna.

Cabe señalar que la topografía de la localidad de Zapallar se caracteriza por tener calles o pasajes de pronunciadas pendientes, lo que hace dificultosa la maniobrabilidad para los vehículos de alto tonelaje que son utilizados para la recolección de residuos

A su vez, se destaca que existen sectores alejados y sectores de baja densidad poblacional en las cuales el servicio deberá prestarse de igual forma o según lo establezca la unidad técnica del contrato.

Es fundamental que el crecimiento del programa vaya aumentando de manera proporcional en todas las localidades.

Para este punto se consideran localidades por separado Zapallar, Cachagua, Laguna, Población Estadio, Hacienda de Catapilco, Catapilco, El Blanquillo.

DE LAS OBLIGACIONES DEL OPERADOR

- a) Mantener al día todos los permisos municipales, comerciales, urbanísticos, sanitarios, ambientales y en general, cualquier otra autorización requerida para el funcionamiento del servicio de recolección de orgánicos.
- b) Mantener siempre disponible el servicio de recolección de residuos orgánicos domiciliarios a personas naturales y comercios.
- c) Tener la capacidad de abordar el crecimiento y demanda que se vaya generando en torno al programa o que sea solicitado por el municipio.
- d) Mantener un sistema de Drop off en diferentes localidades según lo establecido en estas bases técnicas.
- e) Ser un asociado activo y proactivo en relación al programa, teniendo la total responsabilidad sobre el éxito y efectividad del presente.
- f) Mantener un plan de educación ambiental sobre gestión de residuos permanente durante toda la duración del contrato.





ZAPALLAR

ZAPALLAR
MUNICIPALIDAD

- g) Mantener un plan de difusión digital sobre gestión de residuos permanente durante toda la duración del contrato
- h) Mantener al día los permisos y documentos relacionados a los vehículos utilizados para transporte de residuos orgánicos de las viviendas, comercios y puntos de Drop Off, tales como patente, seguro, permisos, revisión técnica, cambios de aceite y todo lo que corresponda para su buen funcionamiento.
- i) Mantener en perfectas condiciones los vehículos recién mencionados y sus gráficas. Teniendo que ser atractivas, pertinentes y actualizadas, siempre incluyendo el logo municipal y el logo de la Oficina de Sustentabilidad.
- j) Contratar y coordinar con la empresa del lugar de disposición final, de conformidad con la normativa vigente y cumpliendo con las autorizaciones sanitarias que correspondan, procurando buscar las mejores alternativas comerciales y siempre asegurándose de la correcta disposición y revalorización de los residuos.
- k) Contar siempre con personal adecuado para la implementación del programa, tanto en sus habilidades blandas, conocimientos y presentación personal e institucional. Dando prioridad a personas que vivan en la comuna
- l) Contar con un mínimo de un vehículo adecuado y adaptado y 2 funcionarios para dar inicio a la implementación de este programa.
- m) Mantener siempre un buen servicio, destinando más funcionarios y vehículos si la demanda lo exige. Esto no solo a lo largo del tiempo sino también considerando la fluctuación entre temporada alta (estival) y temporada baja.
- n) Cumplir con los horarios de Drop Off definidos en las bases técnicas.
- o) Deberá mantener el servicio ininterrumpidamente.
- p) Los monitores/choferes tendrán la obligación de enseñar e instruir a todo vecino o comercio nuevo que se integre al programa.
- q) Los monitores/choferes tendrán siempre que tener un trato amable con los vecinos y ayudarlos y apoyarlos en el proceso de segmentación. Estando disponibles para apoyar diferentes eventualidades y contestar todas sus dudas.
- r) Deberán hacer entrega de un saco de entre 20 y 25 kilos (50 litros) de compost por cada usuario del programa con una periodicidad de 4 meses, haciendo 3 entregas en el año.
- s) Deberán mantener un crecimiento de vecinos y comercios inscritos.
- t) No se aceptará que los vehículos se estacionen en la vía pública y menos que efectúen reparaciones mayores o lavados en estos sectores, los que deberán efectuarse obligatoriamente en sus instalaciones.

DE LA INFRAESTRUCTURA

De la Maquinaria y Equipos

Será de exclusivo cargo del contratista la provisión de vehículos, maquinarias, equipos, herramientas y otros elementos a utilizar en la prestación del servicio adjudicado y





ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

conforme a lo señalado en su oferta. Estos deberán estar en perfectas condiciones técnicas y visuales y estar siempre con las gráficas pertinentes al programa.

El Operador debe tener los vehículos necesarios para la operación de recolección de materiales orgánicos. Para esto se consideran como requisitos mínimos vehículos con las siguientes características:

- Camión tipo porter, Frontier o similar cabina simple con capacidad para 1.500 a 3.000 kilos, carrocería pick up.

Todas las mantenciones y costos que se requieran para el funcionamiento, mantención, brandeo, chofer y peoneta serán de cargo del contratista.

La Municipalidad se reserva el derecho a rechazar los vehículos que no cumplan con estas condiciones. A su vez, para los camiones recolectores deberá considerar camiones que tengan las características necesarias para transitar en sectores sinuosos y con topografías accidentadas.

Los vehículos sujetos a este contrato deberán tener gráficas atractivas invitando a ser parte del programa. Dentro de estas deberán contemplar la instalación de leyenda indicando un número de consultas y reclamos que será informado en su momento. A su vez, se establece que todos los vehículos deberán estar pintados de la misma forma y con los mismos tonos de pintura y en las puertas del chasis deberá contar con el nombre o logotipo, dirección y teléfono de la empresa contratista y un número que identifique al camión respecto de la flota de vehículos que se utilicen para este programa. Así también deberá contar con el logo municipal y el logo de la Oficina de Sustentabilidad Municipal.

A su vez, se indica que durante toda la vigencia del contrato los vehículos y todos los equipos deberán ser mantenidos en perfectas condiciones de operación y pintura, teniendo, la Municipalidad de Zapallar, el derecho de solicitar al contratista el reemplazo del o los vehículos o equipos que no cumplan con lo solicitado en las presentes bases.

Los vehículos y maquinarias ofertadas y aquellas que las reemplacen, sin excepción, deberán cumplir con la ley de Tránsito, Ley de pesos máximos admisibles por eje, normas de emisión de contaminantes y todas las normas locales y nacionales aplicables. Especial mención requiere la norma sanitaria para el transporte de los distintos tipos de desechos.

Los vehículos de recolección deben contar con sistema de GPS. Este recorrido debe ser adjuntado en el informe mensual.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

De los insumos para los vecinos

El oferente debe considerar la entrega y recambio de baldes de 20 litros a todos los hogares que se incluyen en la recolección segregada de residuos orgánicos. Estos baldes deberán contar con el logo municipal y el logo de la Oficina de Sustentabilidad Municipal. Así mismo deberá entregar a cada comercio un basurero de 120 litros que también incluya dichos logos.

El oferente deberá contar con puntos de drop Off para las diferentes solicitudes que se especifican en estas bases. Estos deberán ser 2 contenedores de 240 litros por cada punto de drop off o alguna alternativa similar previamente aprobada por el municipio el cual se puede ampliar en cantidad de contenedores o medidas según demanda. Todo punto de drop Off debe ir acompañado de un monitor ambiental y estar en perfectas condiciones.

También deberán considerar la entrega de un imán promocional para cada familia del programa. Este imán deberá tener un tamaño no menor a 12 x 12 cm e incluir la información necesaria para segregare orgánicos. También deberá contemplar todos los logos municipales anteriormente descritos.

Por su parte, los camiones recolectores deberán estar equipados con todos los insumos necesarios para hacer una recolección limpia y eficiente. Como palas, escobillones, bolsas de basura compostables, equipos de seguridad para el personal y fajas lumbares para los peonetas.

DEL PLAN DE OPERACIÓN

El oferente deberá presentar un plan de operación en su propuesta técnica considerando lo siguiente:

Del modelo de operación y residuos.

Residuos a extraer.

Para los efectos de la ejecución del servicio, se considera la extracción y/o recolección de residuos orgánicos de aquellos de tipo domésticos urbanos o asimilables a estos que se generen en los hogares, en las actividades comerciales o de consumo, a saber:

- a) Residuos orgánicos domiciliarios: Los de carácter domiciliario orgánicos que provienen de las viviendas tales como: restos de frutas y verduras, restos de café, té, cascara de huevo, entre otros. Separados del resto de los residuos en los hogares y depositado en baldes de 20 litros.





ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

- b) Residuos recolectados en los drop off: Todos los residuos orgánicos depositados por habitantes de la comuna en los drop off, ubicados en puntos estratégicos de la comuna, en un mínimo de 2 contenedores de 240 litros o según demanda.
- c) Residuos de carácter comercial e institucional: todos los residuos orgánicos separados por el personal del hotel, restaurante o comercio, colegios, jardines y organizaciones comunitarias.
- d) Residuos excluidos del servicio: Quedarán exceptuados de este servicio los residuos que no hayan sido separados en origen y los que no estén en el balde o contenedor entregado para este fin. Si los residuos orgánicos (cascaras de frutas y verduras, cascaras de huevos, restos de té y café; todo lo procedente de origen vivo exceptuando las proteínas o orgánicos de origen animal) vienen mezclado con residuos inorgánicos (plástico, lata, madera, vidrio, etc), no se podrá retirar.

De la gestión de la recolección

El presente servicio debe contemplar la recolección y extracción de residuos bajo 3 modalidades, según se mencionó en el N°1 del presente artículo, las cuales se detallan a continuación:

- a) Extracción de residuos casa a casa:

Este servicio debe encontrarse en funcionamiento toda la semana con horario continuado, aumentando el flujo de camiones según demanda. Para comenzar este contrato se exige un mínimo de un camión con un chofer y peoneta.

La frecuencia de retiro es de 1 día a la semana por casa o comercio, el día de retiro está determinado de la siguiente forma:

1 día Catapilco

1 día Hacienda y el Blanquillo

1 día Laguna de Zapallar

1 día Cachagua

1 día Zapallar

2 días a destinar según necesidad.

La Unidad Técnica a cargo de la fiscalización del servicio podrá modificar unilateralmente los días por localidad y estrategia de recolección establecidos en las presentes Bases Técnicas, lo cual no significará costo adicional alguno para el Municipio.

El servicio debe estar vigente todos los días del año con excepción de los feriados irrenunciables. El oferente deberá contratar y realizar todos los turnos necesarios para cumplir con las leyes laborales.

La recolección se hará gradualmente en los cuatro años, partiendo por 300 hogares el primer mes, condición mínima para dar inicio al contrato. De estos 300 deben ser un mínimo de 50 inscritos por cada una de las localidades más grandes de la comuna Zapallar, Cachagua, Laguna, Catapilco. Los vecinos inscritos en el programa deben ser vecinos permanentes de la comuna. Para los vecinos esporádicos es que se habilitará el sistema de drop off descrito en estas bases. Si se detecta que un vecino no ha entregado residuos orgánicos por más de 5 recolecciones se procederá a sacarlo del programa.

El crecimiento de vecinos debe ser uniforme y de manera pareja en todas las localidades, sin preferirse o discriminarse una zona en pos de la otra. De las casas previamente estipuladas por contrato que serán recolectadas, no se deberá dejar ninguna sin atención y/o recolección, en caso que dicha situación ocurra el supervisor en terreno solicitará al contratista realizar el servicio, independientemente si el recorrido o el servicio hayan finalizado

En el caso que los usuarios tengan los residuos orgánicos en otros contenedores, no se podrá hacer el retiro. Ya que el retiro se hará por intercambio de contenedores. Además, el balde será diferenciador para que los recolectores de basura no lo retiren. Si el usuario extravía el contenedor se deberá hacer una solicitud a través del municipio para la entrega de un nuevo contenedor, que será responsabilidad del ofertante entregar.

- b) Extracción de residuos orgánicos producidos en locales comerciales, colegios y jardines:

El municipio de Zapallar cuenta con 338 comercios, 5 colegios y 5 jardines. De manera progresiva durante el contrato se deberá llegar a cubrir el total de estos espacios. Los días de retiro se harán de la misma manera que el retiro de los vecinos destinando un día a cada localidad.

c) Extracción de residuos orgánicos en sistema de Drop off:

Para optimizar la recolección de residuos y/o para situaciones de mayor demanda de recolección de residuos orgánico, como lo es la temporada estival o para cuando el municipio lo requiera, se dispondrán puntos de drop off en sectores claves de la comuna.

El drop off consiste en una estación con un mínimo de 2 contenedores de 240 litros (dependiendo de la demanda del sector) que se instalan con un supervisor, para asegurar la correcta separación y disposición del residuo orgánico, en ciertos horarios y ciertos días de la semana. La recolección de este punto se hace al finalizar el horario de drop off.

Los puntos de drop off, tendrán que ir acompañados de infografía explicativa de qué son los residuos orgánicos, que se puede disponer y que no, los contenedores deben estar debidamente rotulados y con el Logo Municipal. El monitor debe tener todas las capacidades técnicas y habilidades blandas para cumplir dicha función.

El sistema de drop off se instalará en la temporada estival (15 de diciembre al 15 de marzo), festivos y vacaciones de invierno y de las fiestas patrias. En todas estas fechas tendrá que estar en las 7 localidades de la comuna.

El Municipio tiene instalado un punto de drop off en el Punto Limpio Municipal el cual es manejado por otra empresa, pero deberá ser vaciado por el ofertante y dispuesto responsablemente junto con todos los otros desechos orgánicos.

El horario para todas las localidades en las fechas estivales ya descritas dependerá de la demanda, teniendo que estar un mínimo de 3 horas por localidad (Zapallar, Cachagua, Laguna, Población Estadio, La Hacienda, Catapilco, el Blanquillo) en fines de semana largos y un mínimo de 2 veces a la semana en temporadas estivales (una vez en día hábil y una vez en fin de semana), por lugar. Siempre considerando el mínimo de 3 horas por lugar y siempre contemplando un mínimo de 2 contenedores y un monitor capacitado.

En caso de no dar abasto deberán agregar contenedores o poner contenedores con mayor capacidad.

También se deben considerar Puntos de Drop Off para la Fiesta Costumbrista y para 5 actividades municipales por definir al año.



ZAPALLAR


ZAPALLAR
ADQUISICIONES

Se solicita entregar un anexo económico por el costo extra del funcionamiento de un punto de Drop Off adicional a los ya descritos en este sistema con un valor mensual y con el detalle de su operación.

De la operación del servicio

Para dar inicio a este contrato el contratista deberá tener inscritos a los primeros 300 vecinos, demostrando una inscripción pareja en la transversalidad de la comuna. Posterior a eso mensualmente deberá ir inscribiendo a los vecinos que quieran sumarse al proyecto. El alza debe ser paulatina, si el crecimiento mensual es mayor al 50% de casas inscritas deberá tener autorización del municipio, a través del Inspector Técnico del Contrato (ITS) que en este caso es DIMAO, para aumentar esa cifra. Esto con el objetivo de mantener siempre un buen servicio e ir incorporando vecinos con una gradualidad que permita enseñarles e involucrarlos educativamente al programa.

En los primeros 5 días del mes deberán enviar por correo electrónico a sustentabilidad@munizapallar.cl y dimao@munizapallar.cl (o los correos que se le indiquen), las personas inscritas para ese mes, los que serán considerados para el pago de ese mes. Todo vecino inscrito por primera vez deberá firmar un documento donde acepte integrarse al programa el cual deberá ser entregado junto con la nómina.

Respecto al manejo de los líquidos lixiviados, no se aceptarán que se derramen o descarguen en la vía pública, debiendo contar los camiones recolectores con un sistema de almacenamiento de estos. En el caso que se derrame este tipo de líquidos el contratista a su cargo y costo deberá sanitizar el lugar afectado, si no se cumple dicha medida de mitigación se procederá a cursar las multas que correspondan.

El contratista tendrá un plazo máximo de dos meses para su puesta en marcha. Respecto a los puntos de drop off, deben comenzar su operación en la misma fecha que el resto del servicio.

El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido, aduciendo fallas mecánicas del vehículo o de cualquier otro tipo; si esto sucediera, la concesionaria deberá disponer el o los vehículos de reemplazo de modo que el servicio no se atrase más de dos horas desde que se produjo la falla.

Una vez cargados los camiones recolectores, estos trasladarán de inmediato al lugar de disposición final, es decir a la planta de compostaje más cercana. El traslado será directo sin





ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

desvíos ni detenciones. Si por razones de fuerza mayor esto no pudiese cumplirse se deberá comunicar de inmediato a la ITS. Ante situaciones de fuerza mayor, el Mandante podrá enviar residuos a otro lugar de disposición que éste determine unilateralmente. Debido a que dichas situaciones son transitorias y esporádicas, el contratista no podrá exigir pagos adicionales por este concepto.

El control de pesaje lo efectuará en el centro de compostaje. Y debe respaldarse con fotografías e informe.

El Contratista deberá cumplir con todas las normas y disposiciones de circulación, seguridad para la recolección de residuos.

El transporte deberá efectuarse con las placas de los camiones cerradas, para evitar la caída de residuos y el escurrimiento de líquidos a la vía pública.

Durante todo el servicio los camiones deberán respetar las normas establecidas en la legislación de tránsito y reglamentos respectivos, así como las que se dispongan por la autoridad Ambiental y de Salud.

Se considera como requisito contar con un camión por cada 800 vecinos o comercios inscritos. Al inscribirse la persona natural o comercial número 801 el contratista deberá tener operativo un segundo camión, chofer y peoneta.

Sin importuno de lo anterior, si el servicio no mantiene su estándar, prolijidad y periodicidad exigida, el aumento de flota deberá ser antes de los 801 vecinos inscritos.

Este aumento deberá proyectarse en el tiempo

1 a 800 vecinos 1 camión

801 a 1600 vecinos 2 camiones

1601 a 2.400 vecinos 3 camiones

Así sucesivamente siempre considerando por cada camión todo el personal y rotación de personal necesario cumpliendo todas las leyes laborales.

Una vez al mes será responsabilidad del contratista hacer ingreso de los nuevos vecinos inscritos para sumarlos al pago del mes siguiente. Teniendo siempre con un desfase de un mes la cantidad recolectada y pagada.



ZAPALLAR


ZAPALLAR
ADQUISICIONES

El oferente deberá ingresar en su propuesta un valor por casa según el cuadro indicado. Para comenzar el servicio tendrá que tener un mínimo que incluya 300 direcciones entre viviendas y comercios.

La empresa que se adjudique la licitación además del retiro de viviendas y comercios tendrá que cumplir con todo lo detallado en estas bases técnicas en relación a puntos de drop off y de educación ambiental, sin esto tener un valor adicional, sino que deberá estar prorrateado en su costo por vivienda.

Cada casa particular inscrita corresponderá a un cupo y cada comercio inscrito tendrá una conversión por 5 cupos. El aumento de pago mensual se hará cada "50 cupos inscritos" Sin importar esta conversión el valor adicional a pagar debe siempre incluir un mínimo de 25 vecinos inscritos independiente de los comercios. Si esta relación no se cumple no se hará el aumento del pago hasta que se cumpla la relación.

Es decir, el aumento del pago mensual se hará con

50 vecinos inscritos

45 vecinos inscritos y 1 comercio

40 vecinos inscritos y 2 comercios

35 vecinos inscritos y 3 comercios

30 vecinos y inscritos y 4 comercios

25 vecinos inscritos y 5 comercios.

En el escenario en que haya 24 vecinos inscritos y 5 comercios, el oferente deberá completar los vecinos hasta llegar a 25 para poder pedir el aumento del pago correspondiente a "50 vecinos".

Se contemplarán 3 valores diferentes para los pagos. Un primer valor para los primeros 500 vecinos inscritos, un segundo valor para los vecinos correspondientes del vecino 501 al vecino número 1.000. y un tercer valor para todos los inscritos sobre el vecino número 1.001.

Para estos efectos siempre se homologará 1 comercio como 5 vecinos inscritos.

Se solicita el oferente entregar propuesta de estos 3 valores en su propuesta económica.



ZAPALLAR

Del Personal

La dotación de personal contratado por la empresa contratista, deberá asegurar el cumplimiento de los trabajos encomendados, oportuna y eficientemente. En el caso que se detectase un persistente incumplimiento de las exigencias de los servicios contratados, causados por una dotación insuficiente del personal, la unidad técnica se reserva el derecho de ordenar el incremento de la dotación de personal ofertada, sin que esto implique aumento del valor del contrato.

Todo el personal que contrate la empresa contratista deberá estar con su certificado de antecedentes al día y con su contrato firmado de acuerdo a lo establecido en el código del trabajo. Además, todos los trabajadores deben estar adscritos a un organismo de régimen previsional y salud autorizado y a una mutualidad que exige la Ley N°16.744 y sus modificaciones sobre la materia.

Del Personal Clave

a) Profesional Administrador. El contratista deberá contar con un profesional responsable de la administración del contrato; este deberá estar en comunicación permanente con la Unidad Técnica. Durante la puesta en marcha del contrato se requiere que el administrador esté a tiempo completo en el servicio.

b) Personal operativo: El contratista deberá contar con un mínimo de 2 funcionarios operativos por camión, siempre en el camión en todo horario, y teniendo personal suficiente para hacer las rotaciones necesarias según el código del trabajo.

Cada camión y su personal deberá contar con un teléfono móvil habilitado con minutos suficientes e internet para comunicarse durante todo el mes en servicio.

El personal que trabaja en el servicio deberá contar con uniforme en perfectas condiciones, debiendo contener escudo o logo alusivo a la empresa recolectora. A su vez deberá considerar elementos reflectantes para el caso que los funcionarios realicen la recolección de residuos en ruta. El uniforme deberá renovarse cuantas veces sea necesario, solicitándose como mínimo su reemplazo previo a la temporada estival, es decir previo al 15 de diciembre del año correspondiente.

La concesionaria deberá dotar a sus trabajadores de todos los elementos de protección personal (EPP) necesarios durante la operación del servicio, es decir, guantes de cabritilla fina, overol o tenuta con elementos reflectantes, mascarillas de algodón, lentes de seguridad, etc. en este sentido deberá cumplir a su vez con el Decreto Supremo N°594 que





ZAPALLAR

ZAPALLAR
MUNICIPALIDAD

aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo, en particular a lo establecido en el artículo N°53 y 54.

La empresa deberá asegurar que en las instalaciones del servicio que debe tener la empresa en la comuna, cuente con servicio de agua potable y alcantarillado, contar con servicios higiénicos, deberá contar con guardarropías o lockers, etc. es decir, deberá cumplir con el título II, párrafo I, II, IV y V y el título III, párrafo I, II, III y IV, del Decreto Supremo N°594.

El personal estará obligado a mantener un trato respetuoso y atento con los usuarios del servicio, hacia los funcionarios municipales y con sus compañeros de labores, y en especial con el personal fiscalizador del servicio.

Está totalmente prohibido que el personal del servicio solicite dádivas en dinero o en especies, para realizar el servicio.

El contratista deberá mantener un registro con toda la información de su personal, y tendrá que estar disponible en todo momento para la Municipalidad, debiendo conservar la información actualizada.

DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL

El contratista deberá efectuar una campaña de educación ambiental a la comunidad de Zapallar, con el objetivo de sensibilizar a sus habitantes para que separe correctamente los residuos orgánicos en el origen.

Este programa de educación debe contemplar como mínimo:

Media hora de capacitación personalizada a cada inscrito

Afiches, infografías, documentos, gifts o videos con una periodicidad mínima de 15 días para publicar en sus redes sociales y en las redes sociales municipales. Siempre deben contemplar la imagen y logo de la Municipalidad de Zapallar y de la Oficina de Sustentabilidad.

3 activaciones con los vecinos al año. Esto contempla actividades de diferentes indoles, apartes de sus funciones establecidas en que interactúen con los vecinos en actividades únicas o dentro de otras actividades municipales.

Debe incluir en los informes mensuales el impacto que ha tenido la campaña de sensibilización ambiental. Adjuntando las gráficas, fotografías, fichas de asistencia, capacitaciones realizadas y cualquier documento que acredite el trabajo realizado.





ZAPALLAR

DE LA GESTIÓN

El contratista adjudicado deberá entregar mensualmente un informe de gestión, que contenga a lo menos:

- Datos de volúmenes de material orgánico recuperado
- Ecoequivalencias respecto al ahorro y eficiencia de los recursos naturales asociados al proceso
- Precios y costos de recepción de estos desechos orgánicos
- Resultados de la gestión mensual
- Informe educación ambiental
- Recorrido GPS vehículos utilizados.
- Contar con un sistema de trazabilidad que garantice el 100% de la disposición de materiales orgánicos procesados
- Toda otra estadística asociada a la operación de los residuos orgánicos
- Métricas que den cuenta del volumen de residuos tratados mensual y anualmente.

La unidad técnica será la encargada de verificar que se cumpla la entrega de compost a los vecinos. Para esto deberán entregar

- Acta de entrega y recepción del compost con firma, nombre, rut, dirección y número de vecino inscrito al programa. Esto con la periodicidad descrita en las bases técnicas. Esto se utilizará con el fin de hacer seguimiento a los vecinos inscritos. En caso de no obtener su firma cada 4 meses como indican las bases técnicas será sacado de los usuarios y por ende del pago.

DE LOS HITOS DE LA CONTRATACIÓN

- 1.1 El contratista se obliga a disponer de todos los elementos para la correcta operación del programa de recuperación de desechos orgánicos, en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato suscrito entre la Municipalidad y el contratista adjudicado.
- 1.2 Para esto deberá contar con el mínimo de 300 vecinos inscritos descrito en estas bases técnicas.

PERMISOS

La empresa adjudicada se hará cargo de obtener los permisos necesarios para que el sistema de recolección de residuos orgánicos opere con la Resolución Sanitaria.

**16.- Procedimiento de solicitud, ejecución y recepción de los servicios.****Artículo 42°:****a) Procedimiento de solicitud:**

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al Proveedor la solicitud de provisión del servicio mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl. Conforme al precio adjudicado en la presente licitación.

b) Lugar y plazo de ejecución del servicio:

El Proveedor deberá ejecutar el servicio requerido en los sectores definidos según bases técnicas, ubicada en la dirección del mandante en un horario continuado, en la forma, cantidad, calidad y plazo convenido y aceptado en las bases y oferta respectiva, adjuntando la correspondiente orden de compra completa.

c) Condiciones de entrega y recepción de los servicios:

Al momento de entregar el servicio el Proveedor deberá solicitar mediante libro de obras la recepción de los servicios requeridos por el MUNICIPIO y realizados conforme a la respectiva Orden de Compra y/o contrato suscrito entre este y la Municipalidad.

Por su parte corresponderá al Encargado de la Unidad Técnica correspondiente efectuar la recepción de los servicios licitados y entregar el Documento "Recepción de Servicio".

En caso de rechazo se estará a lo previsto en el artículo 44°.

17.- Procedimiento de nueva ejecución de los servicios.**Artículo 43°:**

El MUNICIPIO se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la entrega de los servicios al momento de su entrega en el lugar y los términos establecidos en las bases técnicas, si los éstos no cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en estas Bases y en general por cualquier defecto o circunstancia que afecte su uso y goce adecuado, caso en el cual el o los servicios rechazados se considerarán no ejecutados.

En tales casos la nueva ejecución de los servicios se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

1. El jefe de la Unidad Técnica o quien lo reemplace, enviará un correo electrónico al Proveedor, indicando él o los servicios que han sido rechazados, sus cantidades y el motivo del rechazo.
2. El Proveedor tendrá 48 horas contado desde el envío del correo electrónico para ejecutar nuevamente los servicios asumiendo, además, los costos inherentes al retiro, traslado y reposición de personal y/o material.
3. El retiro del material que se haya empleado, así como la ejecución de los nuevos



ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

servicios se efectuará en el lugar estipulado por la Unidad Técnica en el horario indicado en la letra b) del artículo 43º de estas Bases.

4. Si el Proveedor no ejecuta los nuevos servicios dentro del plazo señalado en el N°2 precedente, el jefe de la Unidad Técnica emitirá un informe que indicará el incumplimiento del proveedor y el monto total del cambio no realizado, el que será descontado de la factura pendiente para pago, solicitando la nota de crédito respectiva, sin perjuicio de la aplicación de las multas previstas en el artículo 37º de estas Bases.

18.- Presentación de la Oferta Técnicas.

Artículo 44º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TECNICA

Los oferentes deberán presentar su oferta técnica considerando lo señalado en las Bases Técnicas, todo lo cual se entenderá formar parte de la oferta aun cuando el proveedor no lo señale, y conforme a los formularios contenidos en el Anexo N°3, conteniendo o adjuntando toda la información en ellos exigida además de las muestras en los casos en que corresponda.

19.- Contraparte Técnica del MUNICIPIO

Artículo 45º: Unidad Técnica del MUNICIPIO. -

La Unidad Técnica del MUNICIPIO será la Dirección de Medio, Ambiente, Aseo y Ornato.



IV.- ANEXOS

ANEXO N°1-A FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL

DATOS DE LA PERSONA NATURAL							
Nombre Completo							
Cédula Nacional de Identidad							
Nacionalidad							
Profesión							
Domicilio	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 30%;">Calle:</td> <td style="width: 40%;">N°</td> </tr> <tr> <td>Comuna:</td> <td>Ciudad:</td> </tr> <tr> <td>Región:</td> <td></td> </tr> </table>	Calle:	N°	Comuna:	Ciudad:	Región:	
Calle:	N°						
Comuna:	Ciudad:						
Región:							
Fono	Fax						
Correo electrónico							
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor							

DATOS ENCARGADO DEL PROYECTO	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Fax
Correo Electrónico	

Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 13º de las Bases:

Firma de la persona natural proponente

Fecha: _____





ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

**ANEXO N°1-B
FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA**

DATOS DE LA PERSONA JURIDICA	
Tipo de persona jurídica	
Razón social	
Giro	
Rut	
Domicilio	Calle: _____ N° _____ Comuna: _____ Ciudad: _____ Región: _____
Fono	Fax
Correo electrónico	
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Fono	Fax
Correo Electrónico	
Notaría y fecha de escritura pública de personería	
DATOS ENCARGADO (EJECUTIVO)	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Fax
Correo Electrónico	

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)

Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 13º de las Bases:

.....
(Nombre y rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____



ANEXO N°2-A
DECLARACION JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL

En [ciudad/ país], a [fecha], [nombre del proponente], declara bajo juramento que:

- a) Al momento de presentación de la propuesta no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.
- b) A su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:
1. Que no es funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
 2. Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
 3. Que está en conocimiento que en caso de serme adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos servicios del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

.....
(Nombre, firma y rut del proponente)

Fecha: _____

**ANEXO Nº2-B**
DECLARACION JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA

En [ciudad/ país], a [fecha] [nombre del proponente o representante(s) legal(es) según corresponda], representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente, si corresponde) declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:

- a) Que no es funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar.
- b) Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
- c) Que la Sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que las personas indicadas en las letras a) y b) precedente formen parte;
- d) Que la Sociedad que representa no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sean accionistas;
- e) Que la Sociedad que representa no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital;
- f) No tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores;
- g) Que el proponente/sociedad o persona jurídica que representa no ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.
- h) Que está en conocimiento que en caso de serme adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos servicios del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

Asimismo, declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna la prohibición descrita en el artículo 10 de la Ley 20.393, esto es prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

.....
(Nombre, firma y rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____



ANEXO N°3 OFERTA TECNICA

1. Nombre persona natural o Razón Social Empresa: _____

2. Detalle de la Propuesta Técnica:

- Plan de Trabajo
- Propuesta de personal
- Propuesta de cantidad y tipo de vehículos
- Plan de sensibilización
- Todo lo solicitado en las Bases Técnicas.

***TODA ESTA INFORMACION ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO**

4. Experiencia del proponente: Sólo serán considerados en la evaluación los mandantes aquí señalados que hayan emitido certificados de recepción conforme de servicios, a nombre del proponente que suscribe para la presente licitación. - Si el oferente no rellena la información solicitada en la totalidad de la fila, el certificado de recepción correspondiente se considerará como "no presentado" para efectos de su evaluación.

Nombre de la Actividad	Entidad / Establecimiento	Contacto/contraparte técnica Nombre/teléfono/email	Monto (detallando valor)	Año/mes



ZAPALLAR

.....

(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____





ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

ANEXO N°4 OFERTA ECONOMICA

EQUIVALENCIA		VALORES + IVA
1 vecino	1 casa	
1 comercio	5 casas	
	Valor 1 casa	Valor 50 casas
Valor primeras 500 casas	\$	\$
valor casa 501 -1000	\$	\$
valor casa 1001 hacia arriba	\$	\$

- (*) El Valor que se debe ingresar es el Valor NETO MENSUAL por ítem.

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____





ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

ANEXO N°5
MEJORES CONDICIONES Y REMUNERACIONES

Ítem	Especialidad del Personal	Remuneración Individual
1	Conductor	
2	Peoneta	

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____





ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

2º LLÁMESE a licitación pública para la adquisición, de los servicios de que se trata conforme a las condiciones y estipulaciones de las bases que en este acto se aprueban mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Serardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaria Municipal

PMP / CIL / JOR / PLA / cba

